



EXENTA N° 116 / 01844 /

SANTIAGO, 13 AGO 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 011/0139 de fecha 18.ENE.2007 la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Entel PCS Telecomunicaciones S.A., la concesión de una superficie de 24,00 mts<sup>2</sup> para la instalación de un mástil de antena de 12,00 mts de alto, destinada a la instalación de antenas de enlace comunicacional de la empresa Entel PCS, ubicada sobre la Sala de Grupos Electrógenos del Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
- b) Que por carta de fecha 02.ABR.2007, Entel PCS Telecomunicaciones S.A., solicitó modificar la ubicación de los elementos instalados en virtud de la concesión otorgada.
- c) Que por Of. (O) N° 13/2/4/823/3686 de fecha 25.JUL.2007, el Departamento Comercial y Finanzas, informó a la sociedad concesionaria la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- d) Que por carta de fecha 27.JUL.2007, la sociedad concesionaria aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante documento de la letra c), precedente.
- e) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S.(AV) N° 172 de 1974.



RESUELVO:

- 1.- Modifíquense a contar del 15.OCT.2007 los Resueltos N°s 1, 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 011/0139 de fecha 18.ENE.2007, los cuales quedarán como a continuación se indican:

“1.- Otorgase a Entel PCS Telecomunicaciones S.A., con domicilio en el ciudad de Santiago, en adelante la “sociedad concesionaria”, la concesión de una superficie de 24,00 mts<sup>2</sup> para la instalación de torre contraventana sobre la sala de Grupo Electrónico 12,00 mts<sup>2</sup> para la instalación de equipos de telecomunicaciones frente a la sala de Grupos Electrógenos conservando el paisajismo del sector y 21 mts lineales para canalización y ductación.

La sociedad concesionaria deberá contar con las autorizaciones de las entidades administrativas competentes.

3.- La sociedad concesión pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$ 865.265.- (Ochocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos), basado en la aplicación del Artículo 55° del DAR - 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá presentar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un monto de 139,00 Unidades de Fomento con vencimiento al 31 de Agosto del año 2009.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica, para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficies concedidas éstas no fueren devueltas oportunamente o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para ésta concesión."

- 2.- En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N° 011/0139 de fecha 18.ENE.2007.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.  
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.  
4 EJEM. ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., AV. ANDRÉS BELLO N° 2711 - LAS CONDES - SANTIAGO.  
1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO DIEGO ARACENA - IQUIQUE.  
1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.  
1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST, SECCIÓN CATASTRO.  
1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.  
1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SEC. TASAS Y DERECHOS.  
2 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES.